



Expte.: 1711/2024  
Asunto: Contrato de suministro de uniformidad policial  
Procedimiento: Abierto simplificado

**MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME DE NECESIDAD RELATIVO AL CONTRATO:  
Suministro de Uniformidad y Equipamiento para la Policía Local de Nàquera.**

Tipo de Contrato: Suministro

Número de contrato en el Plan de Contratación: 1/2024.

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Este Ayuntamiento se ve en la necesidad de contratar el suministro de vestuario y equipamiento para los miembros de la plantilla de la Policía Local de Nàquera.

**1.1. Código del vocabulario «común de los contratos públicos» (CPV):**

<https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/Reglamento%20CPV/cpv%20principal.pdf>

35811200-4 Uniformes de Policia  
35815000-0 Prendas de vestir de protección antibalas.  
35815100-1 Chalecos antibalas.  
35820000-8 Equipo de apoyo.

**1.2. División en Lotes del objeto del contrato o justificación de su imposibilidad.**

Atendiendo a la obligación de las administraciones públicas al estudio de las conveniencia de dividir el contrato en lotes y siendo la regla general la división, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 de la LCSP/2017, atendiendo al objeto y necesidades de la contratación, no cabe la división en lotes del contrato, justificada en la necesidad de una única asistencia que evite la posible descoordinación en la prestación del servicio.

El presente contrato no se divide en lotes, justificándose como motivos válidos, las siguientes consideraciones:

- a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada.
  - Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.





b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.
- Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

### 1.3.- Especificaciones técnicas de la prestación.

Se pretende contratar a una empresa que se encargue de suministrar toda la uniformidad y equipamiento policial para los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Nàquera, conforme a lo establecido en el DECRETO 114/2005, de 17 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, regulador del sistema de homogeneización y homologación de la uniformidad de la Policía Local de la Comunidad Valenciana

## 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de éste contrato por no superar su importe el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

## 3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Que según lo establecido en el DECRETO 114/2005, de 17 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, regulador del sistema de homogeneización y homologación de la uniformidad de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, se establecen los criterios de homologación y homogeneización de los cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valencia, siendo obligación de los Ayuntamientos la dotación a sus miembros de la uniformidad Básica establecida en dicho decreto así como los elementos opcionales.

Que es necesario contratar dicho suministro con empresa fabricante o distribuidora del mismo, dado su especial fabricación y características, así como la necesidad de disponer de las infraestructuras necesarias para su fabricación y distribución.

Que la adquisición del material se realizará en base a las necesidades existentes en la plantilla, con el fin de hacer una adquisición eficiente de dicho material además de tratarse de prendas y artículos que sufren desgaste diario e incluso un deterioro imprevisible, no pudiendo determinar el número exacto de artículos a adquirir, por ello la necesidad de realizar una valoración unitaria del precio de cada artículo.





### 3.1- Insuficiencia de medios

Que el Ayuntamiento de Nàquera carece de los recursos, tanto materiales como humanos, para llevar a cabo la fabricación y suministro de dicho material, lo que hace necesario contratar este servicio-suministro a una empresa externa que cuente con los recursos necesarios para satisfacer las necesidades reclamadas en cada momento.

### 4.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento **abierto simplificado**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

#### 4.1- Tipo de tramitación.

Dadas las características del contrato la tramitación será ordinaria.

### 5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

#### 5.1. Presupuesto base de licitación (art. 100 LCSP)

Se tomará como **importe base de licitación** el correspondiente a los 2 años de la base del contrato, sin IVA, **33.057,86 €** según el siguiente detalle:

| Importe de licitación (IVA excluido) | Tipo de IVA aplicable | Importe IVA | Presupuesto Base de Licitación |
|--------------------------------------|-----------------------|-------------|--------------------------------|
| <b>33.057,86 € (2 años)</b>          | 21 %                  | 6942.15 €   | 40.000 € (2 años)              |
| 16.528,93 € anual                    | 21 %                  | 3.471,07 €  | 20.000 € anual                 |

#### 5.2. Valor estimado del contrato (IVA excluido)





**El valor estimado del contrato** es el precio correspondiente a los 2 años del contrato más los 2 años de posible prórroga, excluido el IVA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 LCSP, que asciende a **66.115,72 €**.

El valor del contrato se licita en su totalidad, siendo la valoración de adquisición del material el importe unitario establecido para cada uno de los artículos, no pudiendo determinar el gasto estimado de adquisición puesto que el mismo se hace por necesidad en el momento determinado, ya sea por deterioro del existente o por caducidad de los mismos, e incluso por dotar y uniformar a funcionarios de nuevo ingreso. Por lo tanto es necesario que el contrato se licite por el importe total, valorando la suma del precio unitario de cada producto sin alterar el importe máximo anual, quedando a disposición para la adquisición del material necesario.

## **6.-PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.**

El plazo de duración del contrato es de 2 años, pudiendo prorrogarse por 2 años más hasta un máximo de 4 años.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29.2 de la LCPS, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

## **8.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El responsable del Contrato será el Inspector-Jefe de la Policía Local de Nàquera.

## **9.- INDICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

En relación a los criterios valorables automáticamente se establecen los siguientes:





## A) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (100 PUNTOS)

### 1. Menor precio ofertado hasta 80 puntos.

La oferta económica de cada empresa licitadora se calculará sumando los precios unitarios (sin IVA) previstos en el anexo, la máxima puntuación a la mercantil que presente la oferta total económicamente más ventajosa, y al resto proporcionalmente en base a la siguiente formula:

Valoración de la oferta = (Menor oferta/oferta valorada)\*80

### 2. Mejora prestaciones del contrato hasta 20 puntos:

En este apartado se valorará que el licitante se comprometa a ejecutar una serie de actuaciones que sirvan para mejorar la ejecución del servicio de mantenimiento y con ello conseguir un producto final de mayor calidad técnica, estética o funcional, cumpliendo los criterios y requisitos del pliego de prescripciones técnicas de la licitación y sin desvirtuar ni la naturaleza del contrato, ni el ámbito del servicio, y en cualquier caso siguiendo los parámetros y estándares adecuados de las normativas vigentes en cada materia.

La adecuación de estas mejoras de calidad técnica, estéticas, funcionales y de accesibilidad han sido consideradas convenientes y procedentes para la presente licitación, en base a mejorar la calidad del servicio de mantenimiento prestado.

La valoración técnica y de calidad de las mejoras de calidad técnicas, estéticas y funcionales, que el licitante del contrato se comprometa a ejecutar, se realizará siguiendo los siguientes parámetros:

#### 2.1. Reducción de plazo de respuesta en suministros urgentes: (máximo: 10 puntos)

- a) Plazo de respuesta en actuaciones urgentes como máximo 5 días: 5 puntos.
- b) Plazo de respuesta en actuaciones urgentes como máximo 48 h: 10 puntos

#### 2.2. Reducción de plazo de respuesta en actuaciones programadas: (máximo: 10 puntos)

- a) Plazo de respuesta en actuaciones programadas como máximo 30 días naturales: 5 puntos.
- b) Plazo de respuesta en actuaciones programadas como máximo 20 días naturales: 10 puntos.

## 11.-FORMA DE PAGO DEL PRECIO.

Mediante la presentación de varias facturas, expedidas por la entidad y conformada por el responsable del contrato, por cada uno de los servicios y suministro de material que se vayan realizando a requerimiento del responsable del contrato.





## 12.- EXIGENCIA DE GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA.

Que por regla general será el 5% del precio de adjudicación, IVA no incluido.

El plazo de garantía por regla general será de un año desde la finalización del contrato.

## 13. PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Indicar si se debe exigir alguna condición especial de ejecución específica del Artículo 202 LCSP. En su defecto, se aplicarán las previstas con carácter general.

De carácter social:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

De carácter técnico/específico: Favorecer el uso de tecnologías y procedimientos innovadores.

## 14. REQUISITOS ESPECIFICOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

**Deberá acreditarse la solvencia económica y financiera con el siguiente medio (art. 87 LCSP):**

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.





### La acreditación de la solvencia técnica se realizará del siguiente modo (Art. 89 LCSP):

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

## 15. PENALIDADES

Solo en caso de prever penalidades específicas por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato

|  |
|--|
| 1.- <b>Por demora.</b> - De conformidad con lo establecido en el artículo 193 LCSP-2017. |
| 2.- <b>Por ejecución defectuosa.</b> - Incumplimientos por ejecución defectuosa:         |
| <b>Infracciones</b>  |
| A) Faltas leves.   |
| B) Faltas graves.  |





|  |
|--|
| C) Faltas muy graves.  |
| <b>Sanciones.</b>  |
| <b>3.- Por incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución,</b> cláusulas sociales y/o medioambientales o compromisos adquiridos por el adjudicatario en cuanto a criterios de adjudicación. |

## 16. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

| CRITERIO DE ADJUDICACIÓN          | PARÁMETROS QUE PERMITAN IDENTIFICAR QUE LO OFERTADO SE CONSIDERA ANORMALMENTE BAJO |
|-----------------------------------|--|
| Precio unitario                   | Se aplicará el art. 85 del RD 1098/2001  |
| Cumplimiento de normativa exigida |  |

### ANEXO 1

#### LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA. **Precios sin IVA.**

| ARTÍCULO                                 | Ud.        | Coste / Ud | Coste / Total |
|--|------------|------------|---------------|
| POLO MONOCOLOR MANGA LARGA               | 1,0<br>uds | 40 €       |               |
| POLO MONOCOLOR MANGA LARGA INVIERNO      | 1,0<br>uds | 45 €       |               |
| POLO MONOCOLOR MANGA CORTA               | 1,0<br>uds | 40,00 €    |               |
| PANTALÓN ENTRETIEMPO                     | 1,0<br>uds | 55,00 €    |               |
| PANTALÓN INVIERNO                        | 1,0<br>uds | 65,00 €    |               |
| PANTALÓN VERANO                          | 1,0<br>uds | 65,00 €    |               |
| SUÉTER TÉRMICO INTERIOR MEDIA CREMALLERA | 1,0        | 30,00 €    |               |





|  |            |             |  |
|--|------------|-------------|--|
|  | uds        |             |  |
| CAMISETA INTERIOR ANTIBACTERIANA                       | 1,0<br>uds | 20,00 €     |  |
| TÈRMICO EXTERIOR MONOCOLOR MEDIA CREMALLERA            | 1,0<br>uds | 70,00 €     |  |
| CHAQUETA MONOCOLOR                                     | 1,0<br>uds | 75,00 €     |  |
| CAZADORA ENTRETIEMPO MONOCOLOR                         | 1,0<br>uds | 150,00<br>€ |  |
| CAZADORA CORTA MONOCOLOR                               | 1,0<br>uds | 120,00<br>€ |  |
| ANORAK DOS CUARTOS MONOCOLOR                           | 1,0<br>uds | 150,00<br>€ |  |
| IMPERMEABLE BICOLOR                                    | 1,0<br>uds | 90,00 €     |  |
| TRAJE DE GALA  | 1,0<br>uds | 660,00<br>€ |  |
| CAMISA BLANCA MANGA LARGA DE GALA                      | 1,0<br>uds | 35,00 €     |  |
| GORRA DE PLATO   | 1,0<br>uds | 65,00 €     |  |
| PLACA DE PECHO PARA UNIFORME DE GALA                   | 1,0<br>uds | 16,00 €     |  |
| ZAPATO UNIFORME DE GALA                                | 1,0<br>uds | 80,00 €     |  |
| PAR HOMBRERAS UNIFORME DE GALA BORDADAS EN HILO DE ORO | 1,0<br>uds | 55,00 €     |  |
| CORBATA DE GALA  | 1,0<br>uds | 30,00 €     |  |
| CINTURÓN DE GALA                                       | 1,0<br>uds | 40,00 €     |  |
| GUANTES DE GALA  | 1,0<br>uds | 10,00 €     |  |
| GORRA INTENDENT  | 1,0<br>uds | 30,00 €     |  |
| GORRA INSPECTOR  | 1,0<br>uds | 30,00 €     |  |





|   |            |             |  |
|---|------------|-------------|--|
| GORRA OFICIAL   | 1,0<br>uds | 30,00 €     |  |
| GORRA AGENTE  | 1,0<br>uds | 30,00 €     |  |
| TUBULAR CUELLO INVIERNO   | 1,0<br>uds | 15,00 €     |  |
| TUBULAR CUELLO ANTI-CORTE   | 1,0<br>uds | 30,00 €     |  |
| ZAPATO TÁCTICO  | 1,0<br>uds | 175,00<br>€ |  |
| BOTÍN TÁCTICO   | 1,0<br>uds | 175,00<br>€ |  |
| BOTA TÁCTICA  | 1,0<br>uds | 220,00<br>€ |  |
| CINTURÓN COMPLETO TRIPLE SEGURIDAD  | 1,0<br>uds | 25,00 €     |  |
| VELCROS, EMBLEMAS Y DIVISAS. ESCUDO COMUNIDAD VALENCCIANA Y POLICIA LOCAL | 1,0<br>uds | 10,00 €     |  |
| HOMBRERAS   | 1,0<br>uds | 15,00 €     |  |
| PLACA METÁLICA PARA CARTERA   | 1,0<br>uds | 15,00 €     |  |
| CARTERA PIEL  | 1,0<br>uds | 15,00 €     |  |
| CREDENCIAL  | 1,0<br>uds | 10,00 €     |  |
| GRILLETES BISAGRA   | 1,0<br>uds | 35,00 €     |  |
| FUNDA GRILLETES SEMIDESCUBIERTA   | 1,0<br>uds | 15,00 €     |  |
| GUANTES FRÍO  | 1,0<br>uds | 35,00 €     |  |
| GUANTES ANTI-CORTE  | 1,0<br>uds | 30,00 €     |  |
| PORTA GUANTES   | 1,0<br>uds | 10,00 €     |  |
| SILBATO   | 1,0        | 05,00 €     |  |





|  |            |          |  |
|--|------------|----------|--|
|  | uds        |          |  |
| SPRAY  | 1,0<br>uds | 15,00 €  |  |
| FUNDA SPRAY  | 1,0<br>uds | 15,00 €  |  |
| BASTÓN EXTENSIBLE Y FUNDA ROTATORIA                  | 1,0<br>uds | 75,00 €  |  |
| FUNDA ROTATORIA BASTÓN EXTENSIBLES EXTRACCIÓN RÁPIDA | 1,0<br>uds | 30,00 €  |  |
| FUNDA CARGADOR                                       | 1,0<br>uds | 20,00 €  |  |
| LINTERNA MÚLTIPLES FUNCIONES, CONO, FUNDA Y CARGADOR | 1,0<br>uds | 130,00 € |  |
| FUNDA LINTERNA ROTATORIA                             | 1,0<br>uds | 40,00 €  |  |
| PORTA LLAVES   | 1,0<br>uds | 10,00 €  |  |
| PORTA EMISORAS                                       | 1,0<br>uds | 20,00 €  |  |
| CHALECO ALTA VISIBILIDAD                             | 1,0<br>uds | 30,00 €  |  |
| CALCETÍN   | 1,0<br>uds | 05,00 €  |  |
| CALCETÍN TÁCTICO                                     | 1,0<br>uds | 10,00 €  |  |
| FUNDA ARMA   | 1,0<br>uds | 80,00 €  |  |
| CINTA BALIZAMIENTO                                   | 1,0<br>uds | 20,00 €  |  |
| EXTINTOR DE POTASIO                                  | 1,0<br>uds | 80,00 €  |  |
| BOINA  | 1,0<br>uds | 30,00 €  |  |
| BOTIQUIN INDIVIDUAL TÁCTICO DE CONTROL DE SANGRADO   | 1,0<br>uds | 150,00 € |  |
| CHALECO BALÍSTICO CON FUNDA EXTERIOR                 | 1,0        | 720,00   |  |





Ajuntament de  
Nàquera

|  |     |   |  |
|--|-----|---|--|
|  | uds | € |  |
|--|-----|---|--|

En Nàquera a la fecha de la firma digital al margen.

**El Responsable del Contrato**

**El Alcalde**

Fdo. Daniel Julián Zaera

Fdo. Iván Expósito Caballero

